



La violencia contra las mujeres es un fenómeno estructural con repercusiones sociales múltiples, es la violación a los derechos humanos de las mujeres más sistemática y normalizada –muchas veces invisibilizada– en el mundo. No es una problemática reciente, se remonta a tiempos ancestrales con el predominio de un modelo patriarcal en casi todas las sociedades, organizadas bajo una visión y estructura androcéntrica, y en el cual se perpetúan conductas que muestran la dominación masculina sobre la mujer. Este sistema erigió sociedades asimétricas y jerárquicas, con base en atributos asignados socialmente a mujeres y hombres a partir de su sexo, dando centralidad al hombre, normalizando el **machismo** –conjunto de actitudes, comportamientos y prácticas sexistas discriminatorias, despectivas, humillantes contra las mujeres– y la **misoginia** –conductas de odio hacia las mujeres, manifestándose en actos violentos y crueles contra ellas por el solo hecho de ser mujer–. La violencia contra las mujeres no es homogénea ni unidimensional; es decir, se puede ejercer de diferentes formas y en diversos ámbitos, por lo que las mujeres pueden ser víctimas de una o más violencias a lo largo de su vida.

### Panorama sobre la situación de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México

La Ciudad de México se ha mantenido a la vanguardia en materia jurídica –a nivel del país y en la región latinoamericana–, respecto a la violencia contra las mujeres, visibilizando los tipos de violencia que prevalecen y los diferentes ámbitos en los que ésta ocurre; sin embargo, **la realidad es que la violencia machista sigue permeando y afectando a las mujeres desde que nacen.**

Pueden padecerla en todas las etapas de su vida –a lo largo de ella–, tanto en el ámbito privado –en la familia, el hogar o en cualquier relación interpersonal–, como en el público –comunidad, trabajo, instituciones educativas, servicios de salud–. Además de la violencia perpetrada o tolerada por el Estado –por sus agentes, dondequiera que ocurra–.

De acuerdo con la información sobre la violencia contra las mujeres (**Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1**), del Centro Nacional de Información (CNI), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **a septiembre de 2024**, los delitos que se encuentran en los tres primeros lugares de incidencias contra las mujeres en la Ciudad de México –a nivel nacional– son la **violencia familiar, violación, feminicidio, corrupción de menores y trata de personas.**

Incidencia delictiva contra las mujeres, CDMX, enero-septiembre 2024

Delito	Mujeres víctimas	Posición (Nivel nacional)
Feminicidio	42	3°
Homicidio doloso	60	15°
Lesiones dolosas	1,198	16°
Secuestro	2	17°
Corrupción de menores	194	2°
Trata de personas	57	3°
Violencia familiar	28,176	1°
Violación	1,946	2°

Fuente: Centro Nacional de Información (CNI). Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), corte al 30 de septiembre de 2024.

En relación con el feminicidio, el informe revela que **10 de las 16 alcaldías** de la Ciudad de México, han registrado alguno, develando a la alcaldía **Iztapalapa con más feminicidios**, seguida por Cuauhtémoc y Benito Juárez.

Municipios con presuntos delitos de feminicidio, por alcaldías, CDMX, enero-septiembre 2024

Municipio	Delitos
Iztapalapa	11
Cuauhtémoc	6
Benito Juárez	4
Álvaro Obregón	3
Gustavo A. Madero	3
Xochimilco	3
Coyoacán	2
Miguel Hidalgo	2
Tláhuac	2
Tlalpan	2

Fuente: Centro Nacional de Información (CNI). Información sobre violencia contras las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), corte al 30 de septiembre de 2024.

En cuanto a llamadas de emergencia al 9-1-1 por incidentes de violencia contra las mujeres en Ciudad de México, si bien éstas no son denuncias ante una autoridad, **reflejan la prevalencia de la violencia sexual y la violencia familiar** contra las mujeres.

Llamadas de emergencia por incidentes de violencia contra las mujeres, CDMX, enero-septiembre 2024

Incidente	Número de llamadas	Posición (Nivel nacional)
Abuso sexual	729	2°
Acoso u hostigamiento sexual	1,244	1°
Violación	381	1°
Violencia familiar	53,274	1°

Fuente: Centro Nacional de Información (CNI). Información sobre violencia contras las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), corte al 30 de septiembre de 2024.

Cabe mencionar que, según datos publicados por el INEGI, a partir de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2021, en el periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021, las mujeres de 15 años y más habían experimentado con mayor prevalencia la violencia psicológica, seguida de la violencia sexual. Esto revela que **la violencia sexual sigue afectando en gran medida la vida de las mujeres**, pues sigue permeando la normalización de conductas machistas que derivan en el ejercicio de poder sobre el cuerpo de las mujeres, adolescentes y niñas.

Según datos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SIBISO), el Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), de enero de 2019 a julio de 2024, atendió a 11,762 personas mayores en situación de violencia, de las cuales 67% son mujeres y 33% hombres. El maltrato a las mujeres mayores consiste en un acto –o varios actos repetidos– que causan daños o sufrimiento, manifestándose como violencia física, sexual, psicoemocional, económica, patrimonial, abandono, desatención y/o menoscabo grave de la dignidad. Estos actos son ejercidos por familiares o personas con quienes habitan y sus principales agresores son los hijos, pareja, hermanos.

Ante la situación de violencia contra las mujeres y después de meses de movilizaciones sociales de mujeres y activistas feministas que denunciaron las distintas violencias machistas que afectan a las mujeres y las niñas en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2019 se emitió la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México (DAVM), con el fin de implementar acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México y transmitir un mensaje de cero tolerancia.

Si bien las alertas no son un objetivo en sí mismo y su existencia no erradica automáticamente la violencia contra las mujeres, es importante considerar que tampoco son un acto simbólico; por lo que, se creó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), como un mecanismo de seguimiento a las acciones incluidas en la DAVM. Este grupo está conformado por las personas titulares de dependencias gubernamentales que intervienen en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres; así como, Organizaciones de la Sociedad Civil, y personas académicas y/o expertas en la materia. Para saber más sobre la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, [da clic aquí](#).

## Adopción de medidas jurídicas para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres

En el marco de la conmemoración del **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres**, cabe destacar que la visibilización de las condiciones de violencia, la desigualdad y la discriminación contra las mujeres corresponde a la lucha de mujeres que buscaron –y buscan– lograr mejores condiciones de vida, igualdad y dignidad. El movimiento feminista ha trastocado de manera histórica las instituciones jurídicas, políticas y sociales, a partir de un proceso de concientización colectiva en el mundo, pues ha puesto de manifiesto el hartazgo, dolor y cansancio ante la violencia que cada vez se agudiza más contra las mujeres.

En 1981, más de 280 mujeres se reunieron en el **Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe**, celebrado en Bogotá, Colombia, proponiendo el 25 de noviembre como día de lucha contra la violencia hacia las mujeres, en memoria de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, jóvenes activistas políticas asesinadas en 1960 por la policía secreta de República Dominicana bajo el régimen de Rafael Leónidas Trujillo. En 1999, esta fecha se designó oficialmente por la Asamblea General de Naciones Unidas e invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y ONGs a generar acciones y coordinar actividades cada año en torno a esta fecha para denunciar la violencia que se ejerce contra las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

En 1979, la **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW por sus siglas en inglés) es adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas –en México entró en vigor en 1981–, siendo considerada como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, pues fue el **primer instrumento que reconoció explícitamente las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres**, reconociendo las diferentes formas de discriminación que viven y estableciendo parámetros de políticas públicas para combatirlas.

En 1989, la **Comisión Interamericana de Mujeres** (CIM), organismo especializado en velar por los derechos e intereses de las mujeres americanas, en conjunto con mujeres activistas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil, emprendió una campaña regional con el propósito de adoptar medidas tendientes a la erradicación de la violencia contra las mujeres, diseñando una estrategia multidimensional y multifocal

que definió los pasos requeridos para identificar, analizar la incidencia de violencia contra las mujeres, contrarrestarla y adoptar medidas para su eliminación.

Después de un largo proceso, el 9 de junio de 1994, es adoptada la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, conocida como **Convención de Belém do Pará**, convirtiéndose en el **primer instrumento que define la violencia contra las mujeres**, reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sus principales aportes son promover la no violencia contra las mujeres y establecer medidas para su sanción y erradicación –*en la vida privada, la vida pública y la perpetrada o tolerada por el Estado*–.

México, como Estado Parte de esta Convención, se comprometió a impulsar programas y políticas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, derivando en la promulgación de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia LGAMVLV** (2007), misma que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado interviene en todos sus niveles de gobierno, para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta Ley **constituyó un gran paso para combatir la violencia contra las mujeres**, ya que obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que integre las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, aplicable a todo el territorio nacional y de carácter obligatorio para aplicar las políticas públicas bajo los principios de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

Visibilizó, por primera vez, los tipos de violencia psicológica, económica, patrimonial y sexual, develando así, que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas; identificando los ámbitos –o modalidades– de la vida de las mujeres en los que pueden ser víctimas de violencia, con lo cual reconoce que la violencia más extrema contra las mujeres es el feminicidio, por lo que establece acciones gubernamentales en las que contempla la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y la reparación del daño por medio del acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial para sancionar a los responsables; así como a la rehabilitación con atención jurídica, médica y psicológica para la recuperación de las víctimas directas e indirectas.

La Ciudad de México fue una de las primeras entidades federativas en publicar a nivel local la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México LAMVLV** (2008), manteniendo armonización con la LGAMVLV. Fue concebida como un instrumento normativo integral construido desde una perspectiva de género, abonando al reconocimiento y caracterización de formas de violencia que fueron invisibilizadas en otras legislaciones, como la obstétrica y la política – **recientemente se adicionaron la violencia vicaria y la violencia ácida**–.

Responde a la lógica de prevención, atención, acceso a la justicia y reparación para las mujeres víctimas de violencia, rigiéndose bajo los principios de respecto a la dignidad humana, libertad y autonomía de las mujeres, la no discriminación, la igualdad de género y la protección y seguridad de las mujeres.

Esta Ley establece las medidas que el Gobierno de la Ciudad de México deberá tomar en los casos de violencia feminicida, que implican **atender** mediante servicios especializados y **con perspectiva de género** a las mujeres víctimas de violencia –*incluyendo a sus hijas e hijos*–; así como, hacer una **reparación integral del daño** con medidas de protección, seguimiento, investigación y **sanción de actos de autoridades omisas o negligentes**. La reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia, también incluye a sus hijas, hijos y/o víctimas indirectas. Las medidas contemplan diseñar e instrumentar políticas específicas e integrales para prevenir la comisión de nuevos delitos contra las mujeres.

El 15 de noviembre de 2024, se publicaron reformas en el Diario Oficial de la Federación a los artículos 4°, 21, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que de manera general reconoce el derecho de las mujeres a la igualdad sustantiva y el derecho a vivir una vida libre de violencias, siendo obligación del Estado reforzar la protección a mujeres, adolescentes, niñas y niños.



Activistas del Instituto para el Liderazgo Global de las Mujeres, hoy Centro para el Liderazgo Global de las Mujeres (CWGL, por sus siglas en inglés), lanzaron la campaña “16 días de activismo contra la violencia hacia las mujeres y las niñas”. Inicia el 25 de noviembre, **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres** y finaliza el 10 de diciembre, **Día de los Derechos Humanos**.

La campaña es implementada por organizaciones de mujeres, ONGs nacionales, regionales e internacionales, así como los organismos de las Naciones Unidas y los Gobiernos para aumentar la concientización, exigir rendición de cuentas y mostrar avances en lo relativo a la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Se sustenta en los valores feministas, en los principios de los derechos humanos y en el Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. De ese modo, los 16 Días de activismo son una oportunidad clave para renovar compromisos y exigir medidas concretas; así como, la rendición de cuentas de las personas responsables de la toma de decisiones.

**¡Es tiempo de mujeres SIN violencia!**  
¡Súmate y transforma!



Este año, el tema es “**Cada 10 minutos se asesina a una mujer. #NoHayExcusa. ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres**”, su principal objetivo es movilizar a la sociedad ante la alarmante escalada de la violencia contra las mujeres; así como, revitalizar los compromisos y exigir responsabilidad y medidas concretas a las personas responsables de la toma de decisiones.





## Recomendaciones

**Atención a casos de violencia sexual en el Sistema Integrado de Transporte Público**  
#ConmigoViajaSegura  
SEMujeres, SEMOVI, FGJ



**Romper el círculo (2016)**  
Collen Hoover  
Editorial Planeta



**Especial | Violencia vicaria**  
Justicia TV  
Youtube



## Servicios de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México

- **LUNAS.** Espacios donde las mujeres que viven cualquier tipo de violencia encontrarán asesoría y acompañamiento psicológico y jurídico para salir del círculo de violencia. Además, brindan información y canalización en materia de derechos sexuales y reproductivos, Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y desarrollo económico.
- **Abogadas de las Mujeres.** Brindan asesoría y acompañamiento para iniciar una carpeta de investigación por algún delito de violencia de género y al momento de comparecer ante el Ministerio Público. Además, existe una célula dedicada a tramitar medidas de protección.
- **Mapa de servicios de Atención a la violencia contra las mujeres en la Ciudad de México.** Contiene los datos de contacto y ubicación de todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México que brindan atención de manera gratuita y confidencial.
- **Línea SOS Mujeres \*765.** Línea de atención a emergencias para mujeres con perspectiva de género. Las denuncias reciben un seguimiento especializado por parte del Gobierno de la Ciudad de México. Se puede solicitar desde cualquier teléfono móvil o fijo, las 24 horas del día, los 365 días del año.

## Referencias

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (s.f.). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia con la Mujer (Convención de Belém do Pará). [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material\\_difusion/convencion\\_belemdopara.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/convencion_belemdopara.pdf)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-la-mujer-1>
- da Silva e Silva, A., García-Manso, A. & Sousa da Silva, G. (2019). Una revisión histórica de las violencias contra mujeres. Revista Direito e Praxis, 10(1), 170-197. <https://www.scielo.br/j/rdp/a/W5tYmvnkcKwLvPT6vjKqxr/?format=pdf&lang=es#--:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20es%20la%20historia%20de%20la%20mujer%20no%20haya%20existido>
- El Parto es Nuestro. (2011, septiembre). El Parto es Nuestro denuncia: Las viñetas de la gaceta electrónica de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia ofrecen una imagen degradante de las mujeres españolas [Nota de prensa]. [https://www.elpartoesnuestro.es/sites/default/files/2011/09/nota-de-prensa2\\_1.pdf](https://www.elpartoesnuestro.es/sites/default/files/2011/09/nota-de-prensa2_1.pdf)
- Higuera Pérez, E. (2021, 08 de enero). Las luchas feministas y la violencia de género: revolución y resistencia. Universidad Latina de América (UNLA). <https://www.unla.mx/blogunla/las-luchas-feministas-y-la-violencia-de-genero-revolucion-y-resistencia>
- INMUJERES (s. f.). Glosario para la Igualdad. Consulta en línea <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/>
- Instituto Nacional de las Mujeres México (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia ¡Conocéla! [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/igamv.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/igamv.pdf)
- La Revolución de las rosas (22 de septiembre de 2024). En Wikipedia. [https://es.wikipedia.org/wiki/La\\_Revoluci%C3%B3n\\_de\\_las\\_rosas](https://es.wikipedia.org/wiki/La_Revoluci%C3%B3n_de_las_rosas)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (2008). Última reforma publicada G. O. CDMX 27 de marzo de 2024 (Ciudad de México). [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY\\_DE\\_ACCESO\\_DE\\_LAS\\_MUJERES\\_A\\_UNA\\_VIDA\\_LIBRE\\_DE\\_VIOLENCIA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_12.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_12.pdf)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). Última reforma publicada DOF 26-01-2024 (México). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Martínez Rivera, F. & Díaz del Ángel, E. (2021) México: el reto de ser mujer dentro de una estructura patriarcal. Asparkia. Investigación Feminista. (38), 41-58. <https://doi.org/10.6035/Asparkia.2021.38.3>
- Rico, N. (1996). Mujer y Desarrollo. Violencia de género: un problema de derechos humanos. CEPAL <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ad499997-25ec-4e34-9d48-60b60f5f4180/content>
- Sánchez de los Monteros, A. C. (julio-agosto 2020). La violencia de género en México, ¿en qué vamos? Revista Digital Universitaria (RDU), 21(4). [https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a1\\_v21n4.pdf](https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a1_v21n4.pdf)
- Secretaría de Gobernación (s. f.) Compilación de tratados internacionales Mujeres. <http://codhet.org.mx/WP/wp-content/uploads/2014/11/MUJERES.pdf>
- Secretario General de las Naciones Unidas (2024). ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres. 16 Días de activismo contra la violencia de género. [Nota conceptual] [https://www.unwomen.org/sites/default/files/2024-11/unite\\_campaign\\_16\\_days\\_concept\\_2024\\_es.pdf](https://www.unwomen.org/sites/default/files/2024-11/unite_campaign_16_days_concept_2024_es.pdf)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (s. f.). Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen los derechos humanos. <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/mujeres>
- Todas Inmujeres (2013, octubre 28). Génesis de la Convención de Belém do Pará. Educar y promover el rechazo a la violencia. Milenio. pp. 9-10. [https://www.oas.org/es/CIM/docs/Poole\\_Todas.pdf](https://www.oas.org/es/CIM/docs/Poole_Todas.pdf)